



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

### **Tutela de 1ª instancia No. 131366**

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por **WILSON ALBERTO OSORIO LONDOÑO**, contra la Sala de Casación Laboral de Descongestión No. 4 de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sopetrán Antioquia, JL Diseños y Construcciones S.A.S. y Orencio de Jesús López Gutiérrez, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, se ordena:

1. Vincúlese como terceros con interés legítimo en esta actuación, a las demás autoridades, partes e intervinientes del proceso ordinario laboral radicación No. 05761318900120160019000, cuyos datos deberán ser suministrados por el Juzgado accionado.

2. Notifíquese esta determinación a las autoridades accionadas y demás vinculados, para que en el improrrogable término de un (1) día, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes, súrtase este trámite por aviso fijado en la secretaria de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Los informes y pruebas deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las siguientes cuentas:  
[despenal004tutelas3@cortesuprema.gov.co](mailto:despenal004tutelas3@cortesuprema.gov.co),  
[despenal004fo@cortesuprema.gov.co](mailto:despenal004fo@cortesuprema.gov.co),  
[notitutelapenal@cortesuprema.gov.co](mailto:notitutelapenal@cortesuprema.gov.co).

3. Tener como pruebas las obrantes, con los efectos legales pertinentes.

4. Solicitar al Juzgado Promiscuo del Circuito de Sopetrán Antioquia, que remita el expediente digital del proceso ordinario radicado bajo el No. 05761318900120160019000.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FABIO OSPITIA GARZÓN**  
MAGISTRADO

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA  
SECRETARIA